



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**  
**CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**  
**N° 137-2024-CR/GOB.REG.TACNA**

Tacna, nueve de octubre de dos mil veinticuatro

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...). La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, (...)”. Asimismo, el artículo 199 señala: “Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, (...)”.



Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13 sobre el Consejo Regional prescribe: “Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. (...)”. Asimismo, el artículo 15 sobre atribuciones del Consejo Regional señala: “(...) k. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)”; en tanto que en su artículo 39 establece: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)”.

Que, mediante Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, en su artículo 3 establece: “Se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: (...) b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. (...). d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de





**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 137-2024-CR/GOB.REG.TACNA**

fiscalización que hubieran utilizado durante ese período. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”.

Que, mediante la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, sobre “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales, sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, aprobada con Resolución de Contraloría N°266-2022-CG, en su punto 6.3 sobre Balance Semestral señala: “El Balance Semestral es el documento con carácter de declaración jurada, generado por el aplicativo informático en forma automática con fecha de corte semestral, que contiene información anual acumulada y respecto a todo el periodo en el cual los regidores municipales y consejeros regionales ejercen la función de fiscalización, siendo suscrito por los mismos. Mediante el Balance Semestral se informa sobre la planificación, ejecución y los resultados del uso del monto asignado para el ejercicio de la función fiscalizadora, realizada individualmente o como integrantes de una comisión (ordinaria, investigadora, especial u otra) (...)”; asimismo, en el punto 7.1.3. sobre Registro de Información y firma del Balance Semestral señala: “El Balance Semestral comprende la siguiente estructura de información: (...) ii. Planificación de la Fiscalización: Información de los acuerdos del concejo municipal y consejo regional sobre fiscalización o de la fiscalización individual, según corresponda; así como el detalle de las actividades de fiscalización. (...)”.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG de fecha 16 de julio de 2024, en su artículo tercero establece: “(...) Artículo 3.- La presentación del Balance Semestral que a la fecha de la entrada en vigencia de la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución se encuentra en curso, continúa su desarrollo hasta su culminación en el marco de las disposiciones de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización” aprobada con Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG”.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2024-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de marzo de 2024 se acordó: **“ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, periodo legislativo 2024, que en anexo forma parte del presente Acuerdo de Consejo Regional. (...)”.

Que, mediante Oficio N° 202-2024-OTP-CR/GOB.REG.TACNA, recibido con fecha 07 de octubre de 2024, emitido por Consejero Regional Sr. Oswaldo Téllez Paco, se remite el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización sobre: “Fiscalizar la presunta designación y aceptación ilegal de cargo de Funcionarios del Gobierno Regional de Tacna a través de las siguientes Resoluciones: - RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2024-DRTC.T/GOB.REG.TACNA. (1) - RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 038-2023-GGR/GOB.REG.TACNA. (2) - RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 187-2024-GGR/GOB.REG.TACNA. (3)”, y “Fiscalizar las acciones tomadas una vez puesto en conocimiento el INFORME FINAL NRO. 08-OTP-CR/GOB.REG.TACNA al Consejo Regional de Moquegua y otros. (4)”.





**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 137-2024-CR/GOB.REG.TACNA**

Què, en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Regional de Tacna de fecha 09 de octubre de 2024, se trató como punto de agenda el **OFICIO N° 202-2024-OTP-CR/GOB.REG.TACNA**, recibido con fecha 07 de octubre de 2024, emitido por el Consejero Regional Sr. Oswaldo Téllez Paco, sobre: **APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF), SOBRE: "FISCALIZAR LA PRESUNTA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN ILEGAL DE CARGO DE FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA (...)"**; en este punto el referido consejero regional procedió a sustentar su Plan de Trabajo que tiene como actividad "1. Fiscalizar la presunta designación y aceptación ilegal de cargo de Funcionarios del Gobierno Regional de Tacna a través de las siguientes Resoluciones: **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2024-DRTC.T/GOB.REG.TACNA., RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 038-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, y RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 187-2024-GGR/GOB.REG.TACNA.** 2. Fiscalizar las acciones tomadas una vez puesto en conocimiento el **INFORME FINAL NRO. 08-OTP-CR/GOB.REG.TACNA** al Consejo Regional de Moquegua y otros", el cual tiene como fecha de inicio 14 de octubre de 2024 y con fecha de finalización 10 de diciembre de 2024, con un monto estipulado de S/ 27,000.00 (Veintisiete mil con 00/100 soles), que cuenta con un cronograma, especificación de gastos y demás información. Dicho plan de trabajo se encuentra dentro de los alcances del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, periodo legislativo 2024, aprobado con Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2024-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de marzo de 2024.

Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Tacna, por **mayoría en Sesión Extraordinaria** de la presente fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, el Pleno del Consejo Regional;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización - PTAF presentado por el Consejero Regional Sr. Oswaldo Téllez Paco, cuyas especificaciones obran en el anexo que forma parte del presente Acuerdo de Consejo Regional, sobre lo siguiente:

- 1.1. Fiscalizar la presunta designación y aceptación ilegal de cargo de Funcionarios del Gobierno Regional de Tacna a través de las siguientes resoluciones: -Resolución Directoral N° 005-2024-DRTC.T/GOB.REG.TACNA, Resolución Gerencial General Regional N° 038-2023-GGR/GOB.REG.TACNA y Resolución Gerencial General Regional N° 187-2024-GGR/GOB.REG.TACNA".
- 1.2. Fiscalizar las acciones tomadas una vez puesto en conocimiento el Informe Final Nro. 08-OTP-CR/GOB.REG.TACNA".





**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 137-2024-CR/GOB.REG.TACNA**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER como responsable de las actividades de fiscalización referidas en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo de Consejo Regional al Consejero Regional Sr. Oswaldo Tellez Paco.

**ARTÍCULO TERCERO:** PONER en conocimiento del Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna el presente Acuerdo de Consejo Regional para su conocimiento y atención con los recursos establecidos en los Planes de Trabajo de la Actividad de Fiscalización conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** DIFUNDIR el contenido del presente acuerdo en el Portal Electrónico de la institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.



Sr. JUAN VELASQUEZ LIMACHE  
PRESIDENTE  
CONSEJO REGIONAL DE TACNA